



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino
F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 – Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 14 de julio de 2026.

Señor Presidente
Liga Esperancina de Fútbol
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 141:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Fernandez Juan, el día sábado 11 de julio de 2026, en el encuentro de Quinta División, instancia de Semifinales, entre los Clubes San Martin y San Lorenzo Inicial, en el estadio del club Bme. Mitre, donde se manifiesta que se identificó a tres padres pertenecientes a la parcialidad del Club San Martín insultando y amenazando a la cuaterna arbitral, motivo por el cual el encuentro debió ser interrumpido durante tres (3) minutos hasta que dichas personas se retiraran, y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club San Martin, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club San Martin, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 142:

VISTO: el informe presentado por el Arbitro Sr. Brizzio Lucas, el día domingo 12 de julio de 2026, en el encuentro de Primera División, instancia Final de Ida, entre los Clubes Atl. Libertad SJN y Atl. Argentino SC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el equipo local ingresó con demora al campo de juego, motivo por el cual el encuentro se inició diez (10) minutos más tarde de lo programado y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Club Atl. Libertad SJN, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Atl. Libertad SJN, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –